



Derecho tenejapaneco Procedimientos legales híbridos entre los tzeltales de Chiapas*

RESEÑADO POR ARACELI BURGUETE CAL Y MAYOR**

A la literatura antropológica de Chiapas aún le falta profundizar en el impacto que produjo el levantamiento armado en 1994, en particular en las transformaciones en las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas. El libro de Rubén Orantes que aquí se reseña se aproxima a algunos de esos cambios en las instituciones de justicia en los municipios de mayoría indígena al instaurarse la figura del Juzgado de Paz y Conciliación Indígena (JPCI) en 1998. El texto se centra en un estudio de caso, el JPCI del municipio de Tenejapa (1999) en el altiplano chiapaneco; se documentan los procedimientos de índole jurídica para la resolución de conflictos en los parajes y en la cabecera del municipio. El objetivo del autor es documentar las “prácticas jurídicas híbridas” que resultan de la mixtura múltiple de combinar en la práctica jurídica el derecho propio tzeltal y tenejapaneco junto con las normas del derecho positivo mexicano que se despliegan en el funcionamiento cotidiano de los espacios donde indígenas y mestizos recurren a buscar justicia.

Se reflexiona sobre cómo el derecho, el control social y los procesos legales operan en cuanto relaciones de poder dentro y fuera de las colectividades indígenas.

El libro presenta los resultados de una investigación desarrollada durante 20 años (1990-2010). Casi dos décadas de registro etnográfico en el juzgado municipal de Tenejapa y la recopilación de 400 casos judiciales permitieron al antropólogo documentar los cambios que introdujo la creación del JPCI en el municipio. Además del trabajo etnográfico, recurrió al método histórico para recuperar expedientes de Tenejapa que obran en el Archivo Judicial del Estado de Chiapas, sistematizando la historia política y judicial del juzgado, sus disputas y sus articulaciones con los grupos de poder estatal, regional, municipal y comunal, así como las particularidades de la cultura jurídica y la práctica judicial en cada momento histórico del juzgado, que se remite hasta la década de los treinta del siglo xx.

El libro se organiza en cinco capítulos y un anexo en el cual se

presentan transcripciones de algunos juicios de 2004 a 2009 que son tomados como “casos problemas”, los cuales, deconstruidos, le sirven para sustentar sus argumentos. El primer capítulo introduce el debate teórico de la antropología jurídica y contextualiza la perspectiva de análisis del JPCI como un “espacio jurídico híbrido”; el capítulo dos se centra en las especificidades del JPCI de Tenejapa y su desarrollo histórico, mientras que el tres aborda los distintos niveles del sistema jurídico tenejapaneco (el paraje y la cabecera) y sus vínculos con el Distrito Judicial número tres, con cabecera en San Cristóbal de Las Casas, documentando la “hibridación” del espacio de justicia tenejapaneco. El capítulo cuatro reflexiona sobre el impacto del JPCI en cuanto único modelo de “justicia indígena” establecido en todos los municipios de mayoría indígena, lo que favorece el control del Estado al aumentar su presencia. De ello resulta que a casi dos décadas de haberse aprobado la creación de los JPCI en Chiapas (1998), cuando se realizaron las reformas en el sistema de justicia indígena, los pueblos indígenas del altiplano chiapaneco no ganaron en derechos autonómicos, sino que perdieron el control cultural de aquellos que tenían en sus manos. En el capítulo cinco se abordan las tensiones en las prácticas jurídicas locales en materia ambiental; como estudio de caso toma la ley ambiental promulgada por el gobernador Juan Sabines Gutiérrez (2006-2012). El libro cierra con una sección de conclusiones y deliberaciones de orden práctico orientadas a mejorar el desempeño del sistema

* José Rubén Orantes García, *Derecho tenejapaneco. Procedimientos legales híbridos entre los tzeltales de Chiapas*, Programa de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Mesoamérica y el Sureste-Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, San Cristóbal de Las Casas/México, 2014, 299 pp.

** Profesora-investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Sureste <araceli_burguete@yahoo.com.mx>.

judicial tenejapaneco en un contexto de múltiples diversidades, tanto étnicas como de género, y otras que provienen de las muchas formas de ser tzeltales y tenejapanecos.

El “sistema legal híbrido” que el autor estudia se produce en el interactuar cotidiano, en el combinar una forma legal del derecho positivo con procedimientos jurídicos tradicionales (los mal llamados “usos y costumbres”). En la perspectiva del autor, los híbridos legales resultan de la apropiación y resignificación que los jueces indígenas realizan en el quehacer cotidiano. Al asistir constantemente a cursos de capacitación aprenden conocimientos jurídicos del derecho positivo, los usan y los reinterpretan; de esa interpenetración resultan “híbridos”, porque la identidad legal propia no desaparece, más bien se transforma al adoptar “lo ajeno y convertirlo en apropiado”, siguiendo a Guillermo Bonfil. Es decir, en la práctica jurídica se está produciendo su resignificación, de lo que resulta un híbrido jurídico, de tal manera que “los observables” en el trabajo etnográfico y en el análisis son las articulaciones, conexiones, interpenetraciones, resignificaciones del derecho propio y de aquel del sistema de justicia del Estado. Lo novedoso es que hoy, después de las reformas legales que dieron paso a la creación del JPCI en un contexto de transformaciones del Estado hacia un Estado multicultural, el derecho indígena forma parte del régimen judicial mexicano y modifica tanto al derecho indígena como a las propias instituciones del Estado. Ambos dejaron de ser idealmente puros.

No obstante, el autor observa los límites de la interlegalidad entre los dos derechos: el estatal y el tenejapaneco, que no supone una relación igualitaria. La relación no es tersa y la interlegalidad, como

intersección de órdenes legales, no es horizontal con iguales reconocimientos, sino que predomina la desigualdad y la dominación. El Estado reconoce capacidades limitadas a los jueces indígenas, quienes funcionan en condición de “auxiliares” y con un alcance limitado de lo que pueden conocer y cómo pueden resolverlo, por lo que en el centro de las prácticas híbridas está la persistencia de relaciones de dominación.

En mi opinión, la principal contribución del libro estriba en que, mediante un estudio de caso (el derecho tenejapaneco), se demuestra la capacidad heurística de la “hibridación jurídica” como una categoría de análisis y una estrategia metodológica que el autor ha construido con el paso de varios años de investigación y publicaciones en el tema, para dar cuenta de procesos y prácticas jurídicas que se combinan en espacios jurídicos intervenidos por las políticas multiculturales. En este sentido, me parece relevante destacar el aporte teórico y metodológico de la perspectiva de hibridación jurídica para analizar el derecho tenejapaneco; pero llamaría la atención sobre la pertinencia de ubicar esta categoría en el tiempo histórico del momento actual, cuando en realidad se está frente a procedimientos legales híbridos. Considero que el autor debe refinar esta precisión en sus próximas publicaciones, ya que en este libro no es claramente visible este recorte. Pienso que hoy la justicia indígena es un espacio híbrido como resultado de las políticas multiculturales y de las transformaciones en las instituciones de justicia del Estado que se vuelven multiculturales, y esto ha ocurrido en las últimas dos décadas. Quiero decir que si antes –más bien, siempre– las instituciones indígenas han sido mixtas o amalgamadas por motivo de la relación

colonial en cuanto a su integración y funcionamiento, hoy son realmente híbridas.

En el cuerpo del volumen el autor documenta diversas aristas de la “hibridez jurídica” en el municipio de Tenejapa, que no se agotan en la interacción entre derecho estatal y derecho indígena. La justicia tenejapaneca se hibrida por su complejidad y diversidad social; con una cabecera municipal pluriétnica de coexistencia histórica indígena-ladina y una población tzeltal que ha emigrado del municipio en busca de formación y empleo, que retorna con nuevos conceptos y percepciones del mismo, así como por la influencia y presión de otros actores como los militantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional; los organismos no gubernamentales de derechos humanos y derecho internacional, por citar algunos. Ciertos litigantes llevan al juzgado nuevos argumentos y expectativas sobre cómo deberían ser juzgados, frente a ello los jueces deben responder con un derecho renovado, que combina el derecho propio con los argumentos del derecho nacional reformado. En este sentido, la justicia indígena híbrida también es un producto creado en un contexto de globalización: recibe y responde a presiones de nuevos valores que vienen de otros campos y que son llevados al municipio por los actores sociales que usan los espacios jurídicos en el municipio.

Además, la hibridez se presenta dentro del propio juzgado de paz en su conformación: los parajes y las cabeceras. El autor documenta dos espacios judiciales en Tenejapa que, si bien se articulan, son sin embargo distintos. Por un lado, el juzgado de la cabecera municipal regulado por el Distrito Judicial de San Cristóbal, cuya práctica y sentencias son vigiladas por un secretario del juzgado, con formación de abogado y pagado por el Tribunal

del Estado, encargado de elaborar actas que registran los acuerdos entre los litigantes. Por el otro lado, en los parajes, persisten prácticas del derecho tzeltal, diseñadas para grupos homogéneos con jerarquías únicas, socialmente aceptadas, cuya principal característica es la oralidad, sin ningún acta que firmar, ningún registro que llevar y sin la presencia y vigilancia del sistema judicial.

De lo que el autor documenta puedo inferir que la justicia tzeltal se ha refugiado en los parajes mediante prácticas de oralidad y con una organización jerárquica y coercitiva, que no es parte formal del modelo del JPCI, mientras que en la cabecera se despliega un derecho tenejapaneco, donde el juez y los participantes son juzgados con normas y valores jurídicos emanados principalmente del régimen judicial mexicano, que muchas veces los litigantes no comprenden. En este

espacio, el juez, las autoridades designadas y el juzgado mismo se han modificado. Sin que la ley lo establezca con nitidez, en la actualidad el juez tiene un perfil bilingüe con alguna profesionalización, lo que garantiza al Tribunal de Justicia del Estado que será receptivo a la capacitación a la que es sometido para interiorizar la normatividad nacional. En los juicios de la cabecera el juez recurre a ciertos elementos de legalidad estatal y muchas veces legitima su rol y su argumento utilizando lo aprendido en la capacitación.

Estos distintos espacios y niveles de hibridez en los procedimientos legales ofrecen un espacio judicial en constante transformación. Desde mi perspectiva, éste es un aporte esencial del libro porque su estudio lo realiza en un municipio pluriétnico cuya hibridez está presente incluso en su propia estructura, pues hace dialogar el derecho

tzeltal con el derecho nacional, lo que da como resultado un híbrido: el derecho tenejapaneco. Esta investigación es novedosa ya que otros trabajos sobre derecho indígena se habían enfocado a realidades culturalmente más homogéneas. Así, el estudio de una realidad social culturalmente mestiza con predominancia tzeltal (como es Tenejapa) permite al autor observar y documentar la hibridez de los procedimientos legales.

Por ello, y por desvelar los cambios que están ocurriendo en la relación entre los pueblos indígenas y el Estado en los municipios indígenas de Chiapas después de 1994, considero que el libro *Derecho tenejapaneco*, de Rubén Orantes, es una valiosa contribución a la antropología jurídica en Chiapas; al ofrecer nuevas perspectivas teóricas y metodológicas para su análisis. De modo que celebro su publicación e invito a su lectura.

